



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

Radicado: 66001310500320190037802
Demandante: Laura Viviana Figueroa Quesada
Demandado: EPS Medimas S.A. y otra

MAGISTRADO: **JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**

Pereira, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la señora Laura Viviana Figueroa Quesada contra la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pereira el 18 de noviembre de 2021.

Por otro lado, como quiera que en esta Sede no le ha sido reconocida personería al doctor Javier Eduardo Jurado Peralta para representar a Medimas EPS S.A.S, ningún pronunciamiento se efectuará frente la renuncia que del poder realiza dicho profesional del derecho; no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 1º del artículo tercero de la Resolución No 2022320000000864-6 *“Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a MEDIMAS EPS S.A.S”*, se dispone notificar la existencia del presente proceso y el estado en que se encuentra al doctor Faruk Urrutia Jalilie, quien fuera designado como liquidador de Medimas EPS SAS, por la Superintendencia Nacional de Salud, en el artículo quinto del mismo acto administrativo.

Notifíquese,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Magistrado



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

058c68019bfc5e73f0e0b399d6a1244ba3d864b519c0162a8e02e0f3
1302ebf1

Documento generado en 27/04/2022 10:28:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>